



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15 de noviembre de 2013

RESOLUCIÓN CCAMP N° 97/2013

VISTO:

El artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903 y la Resolución CM N° 37/2012; Resolución CCAMP N° 14/2013, Resolución FG N° 15/2013, Resolución DG N° 53/2011 y Resolución CM N° 579/2009, Resolución CM N° 583/2008, Resolución AGT N°98/2008

CONSIDERANDO:

I.-

El artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el MINISTERIO PÚBLICO posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial, lo que es reafirmado por los artículos 1° y 22° de la Ley 1903, Orgánica del Ministerio Público.

Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley 1903, el Gobierno y Administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares.

La Ley Orgánica citada, en su artículo 18 inc. 4°, dispone que para el ejercicio de sus facultades así como para las restantes competencias que emanan de la ley, los titulares de cada ámbito del MINISTERIO PÚBLICO pueden actuar en forma conjunta emitiendo las resoluciones que resulten pertinentes, y que tal modalidad de actuación resulta obligatoria cuando se trate de reglas o pautas de aplicación general para todo el MINISTERIO PÚBLICO.

an

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Que por su parte, el artículo 24 establece que la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO se constituye a los efectos de ejercer las competencias y facultades de administración general que involucren al MINISTERIO PÚBLICO en su conjunto.

II.-

Con el fin de adecuar y ordenar las funciones de dicha Comisión Conjunta para cumplimentar así las tareas actuales y las que el Ministerio Público absorberá con motivo de la progresiva transferencia de competencias de la justicia nacional, se resolvió adoptar una estructura integral que le permita contar con las áreas indispensables para poder ejercer sus funciones.

Que, en tal sentido, el Consejo de la Magistratura mediante Resolución CM N° 37/2012, aprobó la estructura, misiones y funciones de la Comisión Conjunta de Administración, que le fueran solicitadas a dicho organismo mediante Nota CCAMP N° 1/2012.

La citada resolución le asigna a la Secretaría General de Relaciones Interinstitucionales la responsabilidad de asistir a la CCAMP en la coordinación de las actividades comunes a las tres ramas del Ministerio Público, en las actividades con el Consejo de la Magistratura y con el Tribunal Superior de Justicia, y en la planificación estratégica de las relaciones bilaterales con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, designándose por Resolución CCAMP N° 14/2012 a la Dra. María Teresa del Rosario Moya a cargo de la Secretaría General.

III.-

Por su parte, los artículos 124 a 126 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se refieren al Ministerio Público,

otorgándole el carácter de un órgano único a cargo de un o una Fiscal General, un Defensor o Defensora General y un Asesor o Asesora General de Incapaces, estableciendo sus funciones, la forma de designación, duración en el cargo, reelección y remoción de los titulares, y la designación de los restantes funcionarios que lo integran.

Que a su turno la Ley N° 1903, al definirlo dispone en el art. 1° que su *“... función esencial consiste en promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de **la sociedad**, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del **interés social**”*.

Esta directiva legal muestra que el Ministerio Público, cuando interviene en materias de su competencia, actúa de manera impersonal, ya que representa a una sola y misma persona: **la sociedad**. Postura que se sustenta en lo expuesto por el miembro informante de la Comisión de Justicia y Seguridad de la Asamblea Constituyente que, al referirse al organismo, expresó: *“...no hemos dudado en erigirlo como un órgano que tenga por objeto **asumir la defensa de los intereses del conjunto de la sociedad** –velando por el cabal cumplimiento de la constitución y de las leyes-, la investigación de los delitos, la custodia del orden público, la protección de los incapaces, el control externo de la regularidad legal y **la preservación de la calidad de vida de los vecinos ...**”*

Que, en igual sentido, el artículo 4 de la Ley 1.903, al consagrar el principio de unidad de actuación, dispone: *“cada uno de los tres (3) ámbitos que integran el Ministerio Público actúa conforme al principio de unidad e indivisibilidad, sin perjuicio de la especificidad de sus funciones y la diversidad de los intereses que deben atender. Cada uno de sus integrantes en su actuación representa al Ministerio Público en su conjunto”*.

La citada Ley Orgánica alude en todo momento a un órgano unitario, diferenciado únicamente al describir las funciones propias de cada una de las tres ramas que lo integran.

IV.-

Con ese espíritu de unidad que infundiera el Constituyente y en el marco de las funciones que le fueran dadas, la Secretaría General de Relaciones Interinstitucionales viene desarrollando diferentes tareas que hacen a la interacción de los tres ámbitos precitados, procurando preservar el equilibrio en su sistema de funcionamiento, mantener la proporcionalidad entre los estamentos y realizar la voluntad jurídica de la institución.

Que, a tales fines, en la convicción de que ningún esfuerzo individual puede alcanzar los objetivos propuestos para el conjunto, esa Secretaría convocó desde el momento de su creación a los responsables de las áreas encargadas de temas institucionales que cada rama del Ministerio Público dispuso para colaborar con su labor, tomando en cuenta al efecto la organización que cada ámbito del Ministerio se impuso a sí mismo.

Que la **Resolución FG N° 15/2013** dispone que el **Dr. Norberto Jacod** se desempeñe como titular de la **Oficina de Relaciones Institucionales del Ministerio Público Fiscal**.

Que el anexo I de la Res. CM N° 579/09, al aprobar la estructura de la Jefatura de Gabinete de la Defensoría General, le confiere la función de "Asistir a la Comisión Conjunta de Administración y Presupuesto del Ministerio Público, cuando así le correspondiere al Ministerio Público de la Defensa, y asistir al Defensor General en su participación en dicha Comisión". En igual sentido, la Resolución DG N° 53/2011 al reestructurar la Jefatura de Gabinete como Secretaría General de Modernización y Ordenamiento de la Gestión, le asigna como misión: "...participar en las relaciones de la Defensoría General con los otros ámbitos del Ministerio

Público, impulsando la consolidación institucional y la modernización y el ordenamiento de la gestión del Ministerio Público de la Defensa...”.

Que, la **Resolución AGT N° 98/2008** propone la creación dentro de la estructura de la Asesoría General Tutelar, de la Secretaría General de Política Institucional. Y el **artículo 1° de la Resolución CM N° 583/2008** crea la Secretaría, disponiendo en su **Anexo I** que “...tiene como misión: La promoción y ejecución de acciones de fortalecimiento del Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tanto en la prestación del servicio como en su proyección institucional...”, estableciendo como uno sus objetivos específicos la difusión y promoción de la misión institucional del Ministerio Público Tutelar.

Reunidos así en sucesivas mesas de diálogo y debate, el Dr. Norberto Rubén Jacod, el Dr. Guillermo García Fabués y el Dr. Ernesto Blanck, junto a la Secretaria General de Relaciones Interinstitucionales de la CCAMP, Dra. María Teresa del Rosario Moya, han conformado, con la anuencia de los Titulares de las ramas del Ministerio Público, un ámbito destinado a **generar propuestas comunes a todo el Ministerio Público, sin perjuicio de la especificidad de funciones de cada rama y el respeto por la diversidad de intereses que cada quien representa.**

Que, como resultado de tales tareas, de su habitualidad y persistencia, que no hace sino expresar la complejidad y variedad de cuestiones de índole jurídico institucional que el proceso autonómico del Ministerio Público ha puesto en marcha desde la vigencia de la Ley 1903, resulta necesaria la constitución de un espacio orgánico de trabajo de los tres ámbitos del Ministerio Público, bajo la coordinación de la Secretaría General de Relaciones Interinstitucionales de la CCAMP, a fin de continuar el abordaje y tratamiento de aquellos temas institucionales de interés común y formular propuestas que fuere menester a la Comisión Conjunta.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad, en los artículos 1, 3, 18, 21,22, 24 y concordantes de la Ley 1903,

**LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO
PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Constituir un espacio común de trabajo en materia jurídico-institucional de las tres ramas del Ministerio Público, que funcionará en el ámbito y bajo la coordinación de la Secretaría General de Relaciones Interinstitucionales de la Comisión Conjunta de Administración.

ARTÍCULO 2º.- Designar para integrar el grupo de trabajo mencionado en el Artículo 1º a los titulares de la Oficina de Relaciones Institucionales del Ministerio Público Fiscal, de la Secretaría General Modernización y Ordenamiento de la Gestión del Ministerio Público de la Defensa, de la Secretaría General de Política Institucional del Ministerio Público Tutelar, de la Secretaría General de Relaciones Interinstitucionales de la Comisión Conjunta de Administración y de la Oficina de Legales de la Comisión Conjunta de Administración, o quien ellos designen.


ARTICULO 3º.- Establecer que el grupo de trabajo constituido conforme lo resuelto en el Artículo 2º, se reunirá cada quince días, de manera alternada con las reuniones de la Comisión Conjunta de Administración (conforme lo dispuesto por el artículo 3º de la Resolución CCAMP N° 26/2012), con el objeto de examinar y elevar a la misma las propuestas de índole jurídico institucional comunes a todo el Ministerio que surjan de su desenvolvimiento o que la propia Comisión Conjunta le solicite.

ARTICULO 4°.- Regístrese, publíquese en la página de Internet del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese al titular de la Oficina de Relaciones Institucionales del Ministerio Público Fiscal, al Secretario General Modernización y Gestión del Ministerio Público de la Defensa, al Secretario General de Política Institucional del Ministerio Público Tutelar y a la Secretaria General de Relaciones Interinstitucionales de la Comisión Conjunta de Administración a sus correos electrónicos institucionales y oportunamente archívese.-

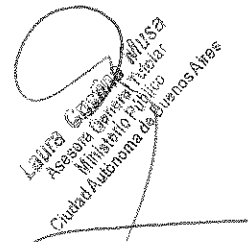
RESOLUCIÓN CCAMP N° /2013.



GERIVAN C. GARAVANO
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



Mario Jaime Kestelboim
Defensor General
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Laura Casarini
Asesora General Fiscal
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

